

---

# Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de mayo de 2022

Junio de 2022



---

**Esta *Newsletter* resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de mayo de 2022.**

---

## Índice

- > Mercado de Valores e inversión colectiva
- > Común



---

## Mercado de Valores e inversión colectiva

### Criterios de supervisión

La CNMV adopta las Directrices EBA sobre políticas de remuneraciones adecuadas de las ESI con arreglo a la Directiva (UE) 2019/2034. [Link de acceso](#)

La CNMV ha comunicado su intención de cumplir con las Directrices sobre políticas de remuneraciones adecuadas de las empresas de servicios de inversión (ESI) con arreglo a la Directiva (UE) 2019/2034.

El objetivo de estas Directrices es reforzar la claridad y mejorar la convergencia en la aplicación de ciertos aspectos de los requisitos de las políticas de remuneración. Los aspectos más relevantes de estas Directrices son los siguientes:

- > El establecimiento de requisitos para asegurar que las políticas de remuneraciones sean imparciales en cuanto al género. En este aspecto, se recogen detalles sobre como monitorizar la brecha de género en función del tamaño de la entidad.
- > Se desarrollan los requisitos que debe cumplir la política de remuneraciones en cuanto a la concesión y pago de remuneración variable para el personal identificado, en especial sobre los aspectos del diferimiento de la remuneración variable y el pago en instrumentos.
- > Se desarrollan los requisitos sobre ratios de remuneración, que deben cumplir las políticas de remuneraciones de las entidades para la proporción de remuneración variable del personal identificado existente bajo la normativa previa.

Por su parte, las novedades más relevantes que se introdujeron con la Directiva (UE) 2019/2034 son:

- > La supresión del límite máximo de la ratio del 200% de la remuneración fija para la remuneración variable del personal identificado.
- > La exención, para ESI con activos dentro y fuera de balance por debajo de los 100 millones de euros de media en los últimos 4 años, del requisito de contar con un Comité de Remuneraciones y de los requisitos de diferimiento de remuneración variable y pago en instrumentos para las ESI por debajo de dicho umbral.
- > La no aplicación de las normas sobre remuneraciones a las ESI pequeñas y no interconectadas.

La EBA publicó estas Directrices el pasado 14 de marzo de 2022 y son de aplicación desde el 30 de abril de 2022.



**La CNMV adopta las directrices de EBA sobre gobernanza interna con arreglo a la directiva (UE) 2019/2034, aplicable a las empresas de servicios de inversión. [Link de acceso](#)**

La CNMV ha comunicado su intención de cumplir con las Directrices sobre gobernanza interna de las ESI con arreglo a la Directiva (UE) 2019/2034, si bien su contenido está alineado con las prácticas de supervisión y autorización que la CNMV ya viene aplicando.

Dichos criterios abarcan puntos tales como el marco de control interno, la estructura organizativa y la correspondiente división interna de responsabilidades, así como los procesos para identificar, gestionar, realizar un seguimiento e informar de todos los riesgos a los que están o podrían estar expuestas las ESI.

Estas obligaciones no resultan aplicables a las ESI que cumplan las condiciones para ser consideradas pequeñas y no interconectadas.

La EBA publicó estas Directrices el pasado 22 de noviembre de 2021 y son de aplicación desde el 30 de abril de 2022.

---

## Común

### Proyectos normativos

**Propuesta de Directiva sobre los contratos de servicios financieros celebrados y concluidos a distancia. [Link de acceso](#)**

El pasado 11 de mayo de 2022, la Comisión Europea aprobó la publicación de una propuesta de Directiva relativa a la celebración y conclusión de contratos de servicios financieros a distancia (la “**Propuesta de Directiva**”).

La Propuesta de Directiva derogaría la Directiva 2002/65/CE<sup>1</sup>.

La Comisión Europea justifica la necesidad de introducir mejoras en el marco normativo de protección de los consumidores ante la reciente evolución y digitalización del sector financiero acentuada por la pandemia de la Covid-19.

En particular, las modificaciones a destacar que introduce la Propuesta de Directiva serían las siguientes:

---

<sup>1</sup> Directiva 2002/65/CE del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE.



- > Un acceso más fácil al derecho de desistimiento durante el plazo de 14 días legalmente previsto para los contratos a distancia de servicios financieros. Los vendedores deberán facilitar un botón de desistimiento que sea fácilmente accesible y visible, además de estar obligados a notificar el derecho de desistimiento si la información precontractual facilitada es recibida en un plazo menor a un día antes de la conclusión del contrato con el consumidor.
- > Límites a los pagos de servicios realizados por parte del vendedor antes del ejercicio del derecho de desistimiento por parte del consumidor. El vendedor deberá probar que el consumidor fue debidamente informado del devengo de estos pagos.
- > El contenido, formato y plazo previo de la información precontractual que debe ser facilitada por parte del vendedor al consumidor, incluyendo, entre otras: (i) la obligación de proporcionar su dirección de correo electrónico, (ii) la regulación del uso de ventanas emergentes, (iii) la presentación de información con enlaces en capas, así como (iv) el establecimiento de un plazo previo para recibir la información antes de la firma del contrato para garantizar que el consumidor disponga de un tiempo suficiente para comprender la información recibida, al menos un día antes de la firma efectiva del contrato.
- > La provisión de información y explicaciones necesarias por parte del vendedor respecto al contrato de servicios financieros propuesto.
- > El consumidor tendrá el derecho a exigir la intervención humana en el proceso de contratación cuando el vendedor use instrumentos en línea como *chat boxes* o *robo advisors*.
- > Los vendedores tendrán prohibido llevar a cabo actuaciones en su interfaz que puedan distorsionar o impedir al consumidor elegir de forma libre, autónoma e informada sobre la celebración de dicho contrato de servicios financieros a distancia.

El Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo estudiarán ahora la Propuesta de Directiva aprobada por la Comisión Europea.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

